

Estatuto del Becario: se abre la negociación en el marco del diálogo social

Para CCOO, la nueva regulación debe necesariamente:

- **Garantizar el carácter formativo de las prácticas.**
- **Establecer una protección social adecuada.**
- **Velar porque se dé apoyo económico durante la realización de las prácticas.**
- **Impulsar mecanismos para posibilitar el desarrollo de las prácticas no laborales con la actividad laboral previa.**

El pasado 22 de abril el Ministerio de Trabajo y los agentes sociales (CCOO, UGT, CEOE y CEPYME) iniciaron la negociación para elaborar el Estatuto del Becario, dando cumplimiento a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de medidas urgentes para la reforma laboral, que preveía el inicio de estos trabajos antes del 30 de junio de 2022. El objetivo de la mesa es elaborar una norma que garantice la protección de los derechos que les correspondan a las personas que realizan prácticas no laborales, tanto en empresas como en instituciones, evitando así la precariedad y atajando los eventuales abusos en la contratación bajo la fórmula de los falsos becarios.

CCOO defiende que las prácticas no laborales pueden ser un instrumento eficaz, entre el sector público y privado, para la mejor formación del alumnado, por lo que es de interés preguntarse si esta cooperación es posible y, sobre todo, si el tejido empresarial español tiene suficiente capacidad de absorción de estas prácticas. El principal problema a la hora de responder a esta cuestión radica en que no es posible conocer de forma precisa el número de gente joven que realiza este tipo de prácticas.

Modalidades de Prácticas no Laborales

Tal y como define la [Guía de Aprendices, Becarias, Becarios y trabajo precario de CCOO](#), en la actualidad, existen 6 tipos de prácticas no laborales (PNL), excluidas –por tanto– del nuevo marco legislativo dibujado por la reforma laboral:

1. Prácticas no laborales para jóvenes con titulación y sin experiencia.
2. Prácticas no laborales en la formación para el empleo.
3. Módulo de prácticas de los certificados de profesionalidad.
4. Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos de FP.
5. Formación Profesional dual del sistema educativo con prácticas no laborales.
6. Prácticas académicas externas en los estudios universitarios; desarrolladas en dos modalidades: curriculares y no curriculares.

Sin considerar los estudiantes de Máster, se estima que el total de jóvenes que realizan prácticas en un año está en torno a los 447.000, y el volumen de prácticas en 486.000. Si se hace el supuesto de que la duración media de las prácticas es de mes y medio, se puede establecer que una empresa que disponga de un programa de prácticas, puede atender 4 prácticas en un año completo, una por trimestre. Por tanto, en un ejercicio habría que atender 121.000 prácticas que cubren todo el año.

El uso desviado de las prácticas no laborales

A esta realidad hay que unir la problemática que se desprende de la vigente configuración de las prácticas no laborales. La desvirtuación que se ha hecho de su naturaleza, al no respetarse su formulación como mecanismo de aprendizaje complementario, ha conllevado no sólo que se produzcan situaciones de fraude en numerosas ocasiones, sino la ausencia de un marco de calidad que asegure el correcto desarrollo de las prácticas. Entre otras consecuencias, esto

configura una suerte de periferia del trabajo, permitiendo que se produzca la huida del derecho laboral y se sustituyan trabajadores/as por becarios/as en los centros de trabajo.

Estas prácticas, por parte de determinadas empresas, no son casuales, sino que nacen con la evidente intención de rebajar los costes laborales a pesar de la incuestionable precarización que suponen, tanto para los/as trabajadores/as que ven deterioradas sus condiciones laborales, como para el estudiantado que no culmina su proceso formativo correctamente y, además, viven su primera experiencia en el mercado laboral caracterizada por una constante vulneración de sus derechos. De hecho, según un barómetro europeo, **el 63% de las prácticas se desarrollan en fraude**. “Esto es una huida del derecho laboral, una pérdida de derechos básicos de los estudiantes que acaban siendo trabajadores sin cotizar y cobrar, pero también sin poder desarrollar su formación práctica.

Las propuestas de CCOO

[CCOO ha presentado en el marco de negociación de la nueva regulación una serie de propuestas](#), entre las que se encuentran las siguientes:

- Establecer un marco de calidad para las prácticas académicas externas curriculares. Es necesario eliminar las prácticas académicas externas extracurriculares y las PNLs para jóvenes con titulación y sin experiencia –las que se desarrollan a través del SEPE-. Como consecuencia de esta medida, este tipo de PNLs se laboralizarán, tanto si es para convertirse en un contrato formativo, como si es para convertirse en un contrato de carácter no formativo –en aquellos casos donde se estaba produciendo fraude por encubrir un puesto de trabajo ordinario-.
- Garantizar el carácter formativo de las prácticas. Es esencial visualizar la diferenciación entre aquellas prácticas mayoritariamente formativas (en las que prácticamente no se produce) y aquellas prácticas en las que sí se produce en un mayor porcentaje y que, por lo tanto, deben quedar fuera de este estatuto y realizarse con un contrato formativo vinculado al Estatuto de los Trabajadores.
Igualmente, es necesario limitar el número de estudiantes en PNL en relación al número de trabajadores/as en plantilla de un centro de trabajo.
- Prohibición de realizar convenios de colaboración con las empresas en situación de ERTE o ERE realizado, de igual forma que ha quedado legislado para los contratos formativos.
- Establecer una protección social adecuada, que pasaría, entre otras cuestiones por:
 - La acción protectora de la Seguridad Social de las personas que suscriban unas PNL comprenderá las siguientes contingencias: desempleo, pensión, contingencias comunes, accidente laboral.
 - Incorporación en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Velar por que se dé apoyo económico durante la realización de las mismas. En defecto de previsión convencional, la compensación no podrá ser inferior al 50% del IPREM (en 2022 el IPREM mensual asciende a 579,02 €).
- Impulsar mecanismos para posibilitar el desarrollo de las prácticas no laborales con la actividad laboral previa.
- Bonificaciones a la cotización de la Seguridad Social en aquellos casos en que, tras albergar estudiantes en período de PNL, se produzca –al fin de la práctica- su contratación efectiva a través de un contrato indefinido, con la condición de que tenga una duración mínima efectiva de tres años. En su caso, no podrá existir período de prueba y las PNL computarán para contabilizar la antigüedad en la empresa. La bonificación será del 50% de las cotizaciones a la Seguridad Social durante 6 meses siendo sancionada la empresa con la devolución de la cuantía en el caso de no cumplir las condiciones anteriores.
- Fortalecer la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en su tarea de identificación efectiva del fraude.
- Crear un observatorio del becario/a para estudiar y ofrecer un diagnóstico de la situación de las personas sujetas a prácticas en entidades colaboradoras.
- Garantizar el derecho de acceso a la información de la representación legal de los trabajadores y su participación en los convenios de prácticas.
- Crear un sello de calidad para las empresas que desarrollen PNL en los estándares de calidad más altos.

Para CCOO resulta imprescindible un cambio en la concepción de las Prácticas no Laborales, seguir avanzando en la defensa de los derechos de las personas más jóvenes, evitando así la precariedad y atajando los abusos en la contratación bajo la fórmula de los falsos becarios.



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PASE
CCOO

AFÍLIATE

Madrid, a 10 de mayo de 2022